



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2026-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2026-CU-SO-06

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo indica que; “*Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.*”

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 63, del Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, que en su parte pertinente indica: “*El Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales, será estructurado por la Comisión Técnica Permanente designada por el Consejo Universitario, que será presidida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, y conformada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección de Posgrado, Dirección Financiera, dos representantes por los docentes del Cogobierno, y Procuraduría como parte asesora. (...) El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de junio para calificación de la Comisión Técnica Permanente, y el plazo máximo de presentación y aprobación del Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales, será hasta el 31 de agosto de cada año fiscal anterior al año de ejecución. El Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales, podrá ser actualizado y ajustado previo informe técnico de la Comisión responsable, hasta el 30 de enero de cada año fiscal. Este ajuste se refiere a la incorporación de nuevas peticiones y a la redistribución del recurso. En todos estos casos se deberá emitir el acto administrativo pertinente.*”

Que, mediante memorando UTMACH-VINVIP-2026-0039-M, de fecha 27 de enero del 2026; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación; Vinculación y Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; en su parte pertinente indica:

“Con base en lo señalado y considerando que la normativa vigente establece que el Plan Anual de Becas para programas Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2026-CU-SO-06

de Machala podrá ser actualizado y ajustado por la Comisión Técnica Permanente, previa presentación del informe correspondiente, hasta el 30 de enero de cada año fiscal, me permito solicitar gentilmente se conceda una prórroga para la presentación del referido alcance hasta el 16 de febrero del presente año.

Lo anterior se sustenta en que los docentes continúan presentando nuevas solicitudes hasta el 30 de enero, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la consolidación y presentación del precitado Plan, para posterior aprobación por parte del Consejo Universitario."

Que, mediante memorando UTMACH-CGR-2026-0012-M, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, en su parte pertinente indica:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Plan Anual de Becas podrá ser actualizado y ajustado hasta el 30 de enero de cada año fiscal, previo informe técnico de la Comisión Técnica Permanente, a efectos de incorporar nuevas peticiones y redistribuir recursos.

En tal sentido, la solicitud de prórroga realizada se encuentra alineada con la normativa institucional vigente. No obstante, resulta necesario puntualizar que el alcance del Plan Anual de Becas deberá considerar únicamente aquellas solicitudes ingresadas hasta el 30 de enero de 2026, conforme al límite temporal previsto expresamente en la normativa aplicable, siendo competencia de la Comisión Técnica Permanente presidida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, y conformada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección de Posgrado, Dirección Financiera, dos representantes por los docentes del Cogobierno, y Procuraduría como parte asesora, revisar, verificar y garantizar su cumplimiento en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica e igualdad.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto y con la observación realizada, se recomienda a su autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario se conozca y apruebe la solicitud de prórroga planteada, a fin de que se conceda hasta el 16 de febrero de 2026 garantizando así el ejercicio efectivo de los derechos del personal académico de nuestra institución."

Que, en la sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-VINVIP-2026-0039-M, de fecha 16 de enero del 2025; suscrito por Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en calidad de Vicerrector de Investigación; Vinculación y Posgrado, memorando UTMACH-CGR-2026-0012-M, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por la Ab.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0065-2026-CU-SO-06

Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder prórroga a la Comisión Técnica Permanente hasta el 16 de febrero 2026 para la presentación del Plan Anual de Becas para programas doctorales y posdoctorales 2026, debiendo considerar únicamente aquellas solicitudes ingresadas hasta el 30 de enero de 2026, conforme al límite temporal previsto expresamente en la normativa aplicable.

Artículo dos. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección Investigación.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2026, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL